

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteno**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, POR SÍ O A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCEDA A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO ESTATAL UN BIEN INMUEBLE, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA; DE GOBERNACIÓN; Y DE DESARROLLO URBANO OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.

Las comisiones unidas de Hacienda y Deuda Pública, de Gobernación y de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracción XIV, 64 fracciones I y V, 80, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para su posterior donación a la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo* de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública, de Gobernación y de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 fracción V, 75, 79 y 80 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, tienen la facultad de presentar Iniciativas con Carácter de Dictamen cuando el asunto sea de urgente y obvia resolución.

Los diputados integrantes de estas comisiones de misión Hacienda y Deuda Pública, de Gobernación y de Desarrollo Urbano Obra Pública y Vivienda del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en sesión celebrada el 19 de Octubre de 2022 se turnó a estas comisiones iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado la desincorporación de un Bien Inmueble del Régimen de Dominio Público del Estado para su posterior donación a la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, en reunión de trabajo los integrantes de estas Comisiones pudimos observar que después del análisis de la información presentada por el Ejecutivo del Estado, se desprende lo siguiente:

... Que con fecha 21 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto mediante el cual se crea la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación, la cual tiene por objeto

impartir educación superior en los niveles de licenciatura y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales michoacanos con una sólida formación académica y con valores, conscientes del contexto regional y nacional en lo económico, político y social.

Que con fecha 5 de septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, celebros contrato de comodato a favor de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que se continuara utilizando como instalaciones de dicha institución educativa.

Que mediante oficio UCEMICH/REC/440/06/2022, de fecha 15 de junio de 2022, el Rector de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitó a la Dirección de Patrimonio Estatal, se le diera seguimiento al trámite de la integración de la carpeta técnica correspondiente, a efecto de llevar a cabo la desincorporación y posterior donación del inmueble antes señalado a favor de dicha Universidad, lo anterior derivado del Acuerdo No. S.O.XLIII.06.29.11.17 de la XLIII sesión ordinaria de la Junta Directiva, en el cual se autorizó al Rector para realizar las gestiones dentro del proceso de donación del inmueble que actualmente ocupa dicha institución educativa.

Que la educación superior es el último eslabón de la educación escolarizada y se requiere seguir fortaleciendo el vínculo entre el desarrollo científico y las necesidades sociales para que los educandos tengan una mejor vida social y productiva, así como seguir mejorando las condiciones de vida del Estado.

Por otro lado, una vez revisada la información técnica, las diputadas y diputados que elaboramos la presente iniciativa con carácter de dictamen podemos dar cuenta de que la desincorporación, permuta y donación que se pretende, son procedentes ante la oportunidad que se presenta, en beneficio de la educación superior en el estado de Michoacán.

De lo anterior y conforme a lo analizado de la información del expediente técnico remitido por el ejecutivo del Estado y las documentales de la Dirección de Patrimonio Estatal los predios en mención, se encuentran libres de gravamen así como de cualquier procedimiento jurídico que contravenga al presente proyecto, lo cual da certeza legal para que estas comisiones de Hacienda y Deuda Pública concluya que es viable dar inicio a los procedimientos de desincorporación del inmueble descrito, toda vez que dicha desincorporación beneficiará a la población del Estado de Michoacán de Ocampo y con ello se acrecienta la cobertura de servicios de educación superior por lo que es procedente para tales efectos legales por parte de esta Soberanía.

Por todo lo anterior, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Hacienda y Deuda Pública, de Gobernación y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracción XIV, 64 fracciones I y V, 75, 79, 80, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar a la consideración para su lectura, discusión y votación del Pleno de esta Soberanía, Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Artículo 1°. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que se señala a continuación:

Predio rustico denominado “Tepehuajera” ubicado en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000055, del Tomo 00001196 del Distrito de Sahuayo, Michoacán, en la Escritura Pública de fecha 12 de julio de 2006, pasada ante la fe del notario público número 112 de Sahuayo Michoacán, que cuenta con una superficie de 30-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 1,000 metros con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

Al Sur: 1,000 metros con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

Al Oriente: 312.59 metros con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

Al Poniente: 312.59 metros, con propiedad de Bertha Alicia Amezcua Sánchez.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la donación del Predio rustico denominado “Tepehuajera” ubicado en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000055, del Tomo 00001196, que cuenta con una superficie de 30-00-00 hectáreas, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del Predio rustico denominado “Tepehuajera” ubicado

en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Registro Número 00000055, del Tomo 00001196, que cuenta con una superficie de 30-00-00 hectáreas a favor de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes, Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado y dese vista a la Secretaría de Contraloría para su conocimiento y seguimiento.

Tercero. La donación del inmueble objeto del Decreto, deberá formalizarse en un acto jurídico en el que conste la transición de la propiedad correspondiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a 30 de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidente*; Dip. Eréndira Isauro Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidente*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lissette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.

Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda: Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla, *Presidenta*; Dip. Juan Carlos Barragán Vélez, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.



www.congresomich.gob.mx